

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recien en este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cpo. 2).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

DIPUTACION

CONCURSOS DE DESTAJOS

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 8 del corriente aparece anunciado el concurso-subasta de las obras de construcción de un edificio para Hospital y Centro Secundario de Higiene Rural de Pola de Allande, el cual aún no sale a subasta, pues el que se anuncia es el concurso de destajo del camino vecinal de Fumayor al Palomo, kilómetros 1 al 9, con presupuesto de contrata de 176.063,85 pesetas y plazo de diez meses.

El proyecto podrá ser examinado en la Sección de Vías y Obras y en el Negociado de Fomento; y el pliego de condiciones en el tablón de anuncios de esta Diputación.

Durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", del día 2 del corriente, y dentro de las horas de nueve y media a trece, se recibirán en el Negociado de Fomento, las correspondientes proposiciones acompañadas del resguardo provisional por el 2 por 100 del presupuesto de contrata.

El acto de apertura de los pliegos presentados se celebrará, previa constitución de la mesa en la forma reglamentaria, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo aludido, en el Salón de subastas del Palacio provincial y durante el mismo será hecha la adjudicación provisional.

La definitiva será acordada en sesión de la Diputación, y el adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo, deberá constituir la fianza también definitiva por el cuatro por ciento del presupuesto de contrata y formalizar seguidamente con la Corporación el consiguiente contrato por escritura pública.

Oviedo, 9 de agosto de 1951.—El Presidente, Paulino Vigón.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento que los precios que han de regir en esta provincia, para los artículos que se faciliten por esta Delegación en régimen de racionamiento, durante el próximo mes de agosto, serán los que a continuación se indican:

ARTICULOS	Precio venta		Precio venta	
	Unidad	pts.	Unidad	pts.
Aceite corriente	11,626	Kg.	11,00	Lt. 1/4 Lt.
Aceite entrefino	12,281	"	11,60	" " "
Aceite fino	12,718	"	12,00	" " "
Azúcar	8,90	"	9,50	" 200 "
Café	46,25	"	53,00	" 100 "
Harina trigo lactantes	3,70	"	4,00	" 100 "
Jabón común	6,60	"	7,00	" 200 "
Pasta de sopa	7,10	"	7,50	" 200 "
Sémola	3,10	"	3,50	" 100 "
Pulpa seca de remolacha	0,90			
Resto de cereales	0,941			
Resto de limpia	0,941			
Salvado 80 %	1,336			
Salvado 83-84 %	1,28			
Tortas coco, paniste, ba-				
basú, algodón, etc.	1,85			

Oviedo, 30 de julio de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación provincial de Asturias

Dispuesto por la Superioridad los precios que han de regir para las harinas panificables y piezas de pan destinadas al suministro de la población civil y minera de esta provincia, durante el mes de agosto próximo serán los que a continuación se indican:

ZONA URBANA

Harina para piezas de pan de pri-

ZONA RURAL

Harina para piezas de pan de primera categoría, 655,09 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de segunda categoría, 499,47 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de tercera categoría, 358,96 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de Infantiles, 312,72 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de los familiares de los mineros, 310,26 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de los mineros, 332,60 pesetas quintal métrico.

Los precios de pan en panaderías, para las dos Zonas en que está dividida la provincia, y por clase de piezas elaboradas, serán los que se indican:

Primera categoría: Pieza de 80 gramos de pan, 0,50 pesetas pieza.

Segunda categoría: Pieza de 100 gramos de pan, 0,50 pesetas pieza.

Tercera categoría: Pieza de 150 gramos de pan, 0,55 pesetas pieza.

Mineros: Pieza de 450 gramos de pan, 1,50 pesetas pieza.

Familiares mineros: Pieza de 200 gramos de pan, 0,65 pesetas pieza.

Infantiles, pieza de 100 gramos de pan, 0,35 pesetas pieza.

El pan servido directamente a domicilio o en puestos reguladores de reventa, será vendido con un recargo de dos céntimos y medio más por pieza elaborada y para todas las clases, bien entendido que el precio del pan no puede ser recargado más que en los dos céntimos y medio aludidos sobre el precio base especificado para tahona o panadería.

Los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos deberán comunicar mensualmente a los panaderos de cada concejo, los precios anteriormente indicados para harina y pan, respectivamente.

Oviedo, 30 de julio de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

Harina para piezas de pan de primera categoría, 650,37 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de segunda categoría, 494,75 ptas. quintal métrico.

Harina para piezas de pan de tercera categoría, 354,24 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de Infantiles, 308,00 quintal métrico.

Harina para piezas de pan de los familiares de los mineros, 305,54 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de los mineros, 327,88 pesetas quintal métrico.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

Examinado el expediente incoado para la expropiación de las fincas que, en el término municipal de Nava, han de ser ocupadas con motivo de las obras de mejora y variante en el kilómetro 175 de la C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, con supresión del paso a nivel de Ali con los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 17 de mayo último, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas a expropiar, no se ha presentado reclamación alguna contra la ocupación de las mismas.

Vistos los artículos 17 al 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, y el 25 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 13 de junio del mismo año.

Considerando que son conformes implícitamente los propietarios en que se les ocupen las fincas, con los indicados fines;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas y disponer que los propietarios de las mismas comparezcan, si así lo entienden conveniente a sus intereses, ante la Alcaldía de Nava, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde la fecha de notificación, para nombrar perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de las fincas respectivas, advirtiéndoles que para ser admitido el perito o peritos que designen, habrá de cumplir las condiciones que señala el artículo 32 del citado Reglamento y la de haber ejercido su profesión por espacio, al menos, de un año; pues, en otro caso, o en el de no designar Perito dentro del plazo fijado, serán tenidos por conformes con el Perito de la Administración.

Oviedo, 4 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Carreteras — Servidumbres

El Ayuntamiento de Lena, solicita autorización para instalar una tubería de alcantarillado por la margen de la carretera nacional de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, en el tramo correspondiente a la calle Vicente Regueral, de la villa de Lena, en una longitud de 370 metros, con destino a la ampliación de la red de saneamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a la información pública, por un plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Lena.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LLANES

Don Eladio Cortés de Haro, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Llanes.

Certifico: Que en el archivo de mi cargo de esta Secretaría, se halla el acta que, literalmente, dice así:

Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral.—En la villa de Llanes a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Reunidos previa convocatoria personal, a las trece horas del día de hoy en el local de la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de esta villa los señores don Teodoro Sarmiento Hueso, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral y Vocales de la misma, don Benito Gutiérrez Pesquera, Concejal de mayor edad del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa y suplente del mismo don Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, como Concejal que sigue en edad al anterior; don José María de Saro y Bernaldo de Quirós, como ex Juez municipal más antiguo, y Suplente del mismo don Fernando Carrera Díaz-Ibargüen; Vocales, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don Luis Noriega Escandón y don Angel González Junco, y Suplentes de éstos D. Angel Gutiérrez Cebrián y don Simón Usúa Aranzana; Vocales por las Entidades Sindicales don José Yanguas Lafuente y don José Tamés Llera; y Suplentes de los mismos don Gerardo Valle Batalla y don Pío Romano Pandal; con asistencia de mí el infrascrito Secretario. El señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 declaró abierta la sesión. Acto seguido el señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad en cumplimiento del citado artículo 13 de la propia Ley electoral y de la cual, en lo referente a la constitución, organización y funcionamiento y fa-

cultades de dicha Junta, ordenó se diese lectura. Dada lectura el Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la expresada Junta y altos fines que viene a desempeñar, conforme se desprende de las disposiciones leídas, encareciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación para que la Junta pudiese llenar debidamente su cometido, y terminó declarando legalmente constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de éste, prestando a ello su aquiescencia los asistentes. Seguidamente manifestó el señor Presidente, que como se acaba de ver por las disposiciones leídas, correspondía ser primer Vicepresidente de la Junta al Vocal que lo es por su carácter de concejal, debiendo ser segundo Vicepresidente el que la Junta elija de entre sus Vocales, y que por tanto debía de procederse a su elección, suspendiendo la sesión por cinco minutos al objeto de que se pongan de acuerdo respecto al nombramiento.

Reanudada la sesión fué elegido en votación secreta y por medio de papeletas para dicho cargo de segundo Vicepresidente, don Luis Noriega Escandón. Finalmente la Junta acordó el local donde habría de celebrar sus sesiones, designando la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de esta villa. De todo lo cual se levanta la presente acta, de la que se dará conocimiento por telégrafo al Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial del Censo, sin perjuicio de ratificarlo por oficio expresivo de los miembros con que queda integrada. Y, por último, se tomó conocimiento de las disposiciones referentes a la formación de los Censos de Vecinos Cabezas de Familia y Residentes mayores de edad, y las que disponen la formación de dichos Censos para el año actual e instrucciones oportunas. Y extendida la presente y leída es hallada conforme, firmándola los concurrentes con el señor Presidente de que yo, Secretario, certifico.— T. Sarmiento. — Luis Noriega.— Benito Gutiérrez. — Pío Romano. — Angel González. — F. Carrera.— José María Saro. — Angel Gutiérrez. — F. de Saro. — Simón Usúa. José Yanguas. — J. Tamés. — Gerardo Valle. — E. Cortés. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Eladio Cortés de Haro.— Visto bueno: El Presidente de la Junta, Teodoro Sarmiento Hueso.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VEGADEO

Don Joaquín Llorca Martí, Secretario del Juzgado Comarcal de Vegadeo, y como tal, de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy, quedó constituida la expresada Junta, con los señores que a continuación se expresan:

Presidente: D. Francisco Díaz Maseda y Gonzalez, Juez Comarcal Sustituto.

Vicepresidente primero: Don Victor Díaz Martínez, Concejal.

Vicepresidente segundo: D. Secundino Martínez Alonso, Jefe de de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Vocales: D. Fernando Miranda Villar, Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores.

D. Nicolás Cancio Aravedra, Maestro Nacional Jubilado.

Y para remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente de referida Junta, en treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Joaquín Llorca.—V.º B.º—El Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, Francisco Díaz Maseda y Gonzalez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAS REGUERAS

Edicto

Cumpliendo lo acordado por la Corporación Municipal en la sesión de fecha veintiuno del mes de julio del corriente año, se anuncia a pública subasta el arriendo del Madero Municipal y local expenduduría de carne adosado al mismo, sito en Santullano de este Concejo.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el día veinticinco de agosto, a las cuatro de la tarde, por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose cantidades en alzada menores de cien pesetas.

El pliego de condiciones, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Regueras, 26 de julio de 1951.—El Alcalde.

DE TEVERGA

Anuncio

En el pueblo de Gradura (Teverga), desapareció una vaca propiedad del vecino don Ramón Alvarez; raza ratina, color ceniza, de tres a cuatro años, preñada, con un asfa más baja que la otra, y en la derecha una cruz.

Lo que se hace público a los con- siguientes efectos.

Teverga, 3 de agosto de 1951.— El Alcalde, Marcelino Miranda Suárez.